

# Trazos Digital

**Abril 2025**



ASOCIACIÓN CULTURAL TRAZOS DEL SALÓN

## EL TRAZO



### EL POEMA

I

¡No le toques ya más,  
que así es la rosa!

'*Piedra y cielo, 1919*'. Juan Ramón Jiménez

## EL ARCHIVO

### La Ordenanza de cría caballar de 1789 y conflictos surgidos entre la oligarquía de Jarandilla y pueblos colindantes por su implantación.

A través de la historia la caballería ha tenido un importante papel en la estrategia militar, además de que la posesión de caballos ha estado siempre relacionada con el estatus social<sup>1</sup>, representando el poderío y la magnificencia de su poseedor, siendo un elemento significativo de diferenciación y prestigio social.



En España, ante la falta de buenos caballos, se procuró fomentar su crianza a través de ordenanzas y otras normativas destinadas a proteger la cría caballar. Desde Enrique III a los RR. CC. se prohibió tener asnos garañones<sup>2</sup> desde el Tajo hacia la parte de Andalucía, obligando a echar a las yeguas caballos de buena casta<sup>3</sup>. Ya en época de Felipe II se aumentaron las penas a los contraventores de esta normativa, los cuales a la tercera vez perderían la mitad de sus bienes y serían desterrados perpetuamente; además de ampliar el espacio donde se prohibía el garañón, extendiéndolo hasta más arriba del Tajo, incluyendo a Ciudad Rodrigo; asimismo se ordenó hacer un registro anual por el escribano concejil de todas las yeguas, potros y caballos que poseyesen cada vecino, así como su inspección, alentando a que los corregidores y regidores *"platiquen entre ellos que parte de los términos y baldíos de cada pueblo se podrán acotar y dehesar"*, y al mismo tiempo se estimulaba a los vecinos a la cría yeguar y caballar por me-

---

<sup>1</sup> A este respecto conviene recordar que Alfonso X dedica en el Código de la Siete Partidas el Título XXI de la Segunda Partida a los caballeros y a la caballería *"De los cavalleros, e de las cosas que les conviene fazer"*, afirmándose en su ley I *"Mas en España llaman Cavalleria, non por razón que andan cavalgando en caballos; mas porque bien así como los que andan a caballo, van mas honradamente que en otra bestia, otrosi los que son escogidos para Cavalleros, son mas honrados que todos los otros defensores"*; refiriendo también que no debía ser caballero *"ome muy pobre"* añadiéndose que la caballería no podía recaer en *"ome que oviese a mendigar en ella"*, y tampoco en quien fuese mercader, traidor o tuviese algún defecto físico *"el que fuese menguado de su persona o de sus miembros de manera que se non pudiese en guerra ayudar de las armas"* (ley XII del mencionado Título XXI).

<sup>2</sup> El asno garañón es un asno semental de gran corpulencia que se echa a las yeguas para la procreación de mulas y machos

<sup>3</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, Libro VII, Título XXIX, Ley I.

dio de la exención del pago de algunos impuestos<sup>4</sup>. También durante su reinado se creó una raza de caballos conocida como Pura Raza Español, quedando reservadas Andalucía, Murcia y Extremadura para la cría de estos caballos, además de establecerse en Córdoba en 1573 las Caballerizas Reales para realizar los cruces de caballos y yeguas necesarios<sup>5</sup>.



Batalla de la Higuera (1431). Fresco de la Sala de Batallas del R. Monasterio de El Escorial. Obra de Nicolás Granello. 1585.

Durante el siglo XVII en España, debido a la gran escasez de ganado caballar, se tuvieron que importar caballos sementales para cruzarlos con yeguas andaluzas, aunque el caballo resultante no fuera muy apto para la guerra. Paralelamente, para el impulso y mejora de la caña equina se dieron diversas normativas. La guerra de Sucesión a principios del siglo XVIII agravó la escasez en todo el ámbito nacional por lo que se prosiguió con la importación de caballos sementales y se promulgaron diversas normativas para tratar de resolver este problema.

Ejemplo de esta necesidad de caballos se constataba en Plasencia y su partido cuando en 1734<sup>6</sup>, a raíz de la creación del Regimiento de Ciudad Rodrigo-Plasencia y del Regimiento de Dragones de Extremadura, la ciudad, aparte de tener que aportar soldados equipados, debía de contribuir con otro tanto de caballos, los cuales, dada su escasez, tenían un precio muy alto. Todos estos gastos perentorios que había que hacer agravaban el pésimo estado de la hacienda municipal, la cual estaba embargada por deudas, situación que motivaba un gran desasosiego municipal ya que para afrontar esta situación no se le permitía im-

<sup>4</sup> *Ibidem*, Ley II.

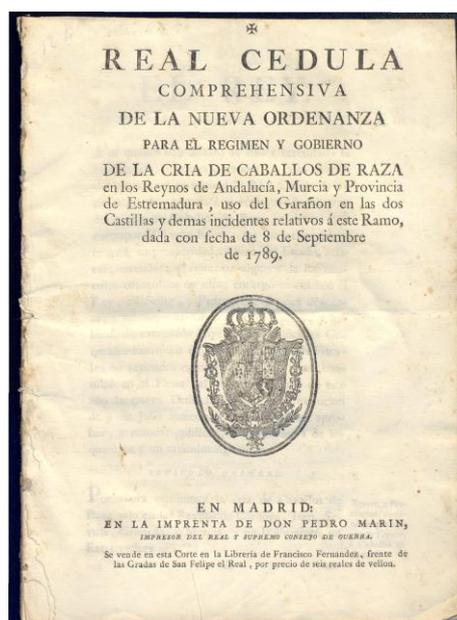
<sup>5</sup> CARRASCO, L y LÓPEZ RODRIGUEZ, J. M. "Las caballerizas reales de Córdoba: Su papel en la evolución del caballo y de su utilización por la sociedad española" en ARANDA DONCEL, J. y MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.), *Las caballerizas reales y el mundo del caballo*, Córdoba, Instituto Universitario «La Corte en Europa» - UAM y Córdoba Ecuestre, 2016, p.14.

<sup>6</sup> Prácticamente en todo el libro de actas municipales de 1734 se incluyen acuerdos referidos a estas cuestiones.

poner nuevos arbitrios. Estos apremiantes gastos para la compra de los uniformes de los soldados y de los costosos precios de los caballos, los cuales, a menudo, después de haberlos podido localizar y comprar, eran desechados por los militares, provocaron durante todo ese año grandes zozobras al Ayuntamiento.

Esa insuficiencia general de ganado caballar determinó que Fernando VI también se preocupase del fomento de la cría caballar, implantando la Ordenanza para el régimen y gobierno de este sector. Esta Ordenanza fue ampliada por Carlos III mediante una adicción que eximía de una serie de obligaciones, como el librarse de la cárcel por impago de deudas o el dispensar de entrar en los sorteos de quintas a los pastores de caballos.

Común a este conjunto de normativas, como se ha aludido antes, era considerar como perniciosa para el fomento de la cría caballar la de las mulas al ser estas preferidas por los labradores al considerarlas muy necesarias para la agricultura, al igual que eran muy estimadas por los trajinantes, y a la vez eran conceptuadas como un objeto de lujo en las ciudades por ser destinadas al tiro de los carruajes. Todo ello llevó a los legisladores a continuar restringiendo el uso de las mulas en Andalucía, Murcia y Extremadura, otorgando una serie de privilegios a los criadores de caballos de raza.



#### Ordenanzas para el fomento de la cría caballar. 1775 y 1789

Con este fin Carlos IV promulgó otra ordenanza en 1789<sup>7</sup> con el objeto de mantener el fomento de la cría caballar en Andalucía, Murcia y Extremadura. Esta normativa venía a ampliar y a puntualizar la anterior, dada por su padre Carlos III en 1775, en la cual ya se otorgaban una serie de privilegios a los criadores<sup>8</sup> que tuviesen doce o más ye-

<sup>7</sup> Real Cédula comprehensiva de la nueva Ordenanza para el régimen y gobierno de la cría de caballos de raza en los Reynos de Andalucía, Murcia y Provincia de Extremadura, uso del Garañon en las dos Castillas y demas incidentes relativos a este Ramo, dada con fecha de 8 de Septiembre de 1789, Madrid, Imprenta de Don Pedro Marín.

<sup>8</sup> A estos criadores no se les prendería por deudas (siempre que no fuesen a la Hacienda real) y se les eximiría del pago de una serie de impuestos y prestaciones de servicios (alojamientos, levadas, quintas, etc.), además de poder usar pistolas de arzón (este es la parte delantera o trasera que une los brazos longitudinales del fuste de una silla de

guas o tres caballos padres durante tres años continuados, concediéndose también otros a sus sirvientes, guardas y mozos<sup>9</sup>.

Precisamente uno de los aspectos de la Ordenanza de Carlos IV originaría una serie de conflictos entre la oligarquía de Jarandilla con pueblos colindantes con ella, (Aldeanueva de la Vera, Losar y Robledillo) y con vecinos de la propia Jarandilla y su barrio de Guijo por aprovecharse la primera, con la excusa de implantar las Ordenanzas referidas, de los terrenos comunes que tenían entre todos. Uno de sus artículos más polémicos, el noveno, ordenaba el señalamiento de pastos y rastrojeras por las Justicias concejiles con el fin de tener terrenos dedicados a la cría caballar, y esto se debía de realizar con la anuencia del mayor número de los criadores de ganado caballar y con la asistencia de sus diputados (dos según las Ordenanzas), debiendo ser asesorados por dos peritos "*inteligentes e imparciales*", los cuales reconocerían "*los baldíos y tierras de aprovechamiento común y en las que por su bondad de pastos, abrevaderos, abrigos piso y extensión sean a propósito, demarcarán el terreno necesario para proveer de pastos, sin coste alguno, [a] todo el ganado yeguar y caballar*". En caso de carecer de ellas se utilizarían tierras pertenecientes a los Propios.

Otro punto importante de este artículo nueve y al cual se acogieron los recurrentes por tener terrenos comunes con Jarandilla, manifestaba:

*Como suele verificarse que varios pueblos tienen entre sí comunidad de pastos, tanto en los terrenos baldíos, como en otros de la respectiva comprensión o termino de cada uno, se declara que los señalamientos deben hacerse en el recinto particular de cada pueblo, sin que se puedan extender al término de otro de los comuneros, si no es en el caso de absoluta e irremediable necesidad, haciéndose esta constar con noticia y citación del pueblo comunero en cuyo término se halle el baldío donde se intente hacer el señalamiento.*

Como resultado de la implantación de esta Ordenanza de 1789 en parte de la comarca de la Vera se originaron disputas en los pueblos citados antes. Estas controversias se han podido conocer al localizarse en un archivo privado de Plasencia el expediente relativo al enfrentamiento originado en 1793, cuando la oligarquía jarandillana trató de imponer unilateralmente este articulado a los pueblos colindantes:

1793-1794- Expediente instruido por el Consejo de Guerra<sup>10</sup> a instancia de las villas de Losar y Robledillo, del lugar de Aldeanueva de la Vera, así como de varios vecinos de Jarandilla y su barrio de Guijo contra las diligencias practicadas por el alcalde mayor de Jarandilla y, posteriormente, por el comisionado Francisco Ayala, para el acotamiento y señalamiento de los baldíos de la Vega del Cincho y de Torre-seca para la cría de ganado caballar.

Los pueblos afectados, los ya aludidos Aldeanueva de la Vera, Losar y Robledillo, junto con vecinos de la propia Jarandilla y su barrio de Guijo (actual Guijo de Santa Bárbara) se sintieron perjudicados por el señalamiento realizado por la oligarquía jarandillana, por lo que recurrieron ante el Consejo de Guerra.

---

montar). Estas pistolas eran, por tanto, las que se llevaban en el arzón de la silla de montar (art. 3º de la Ordenanza de 1775).

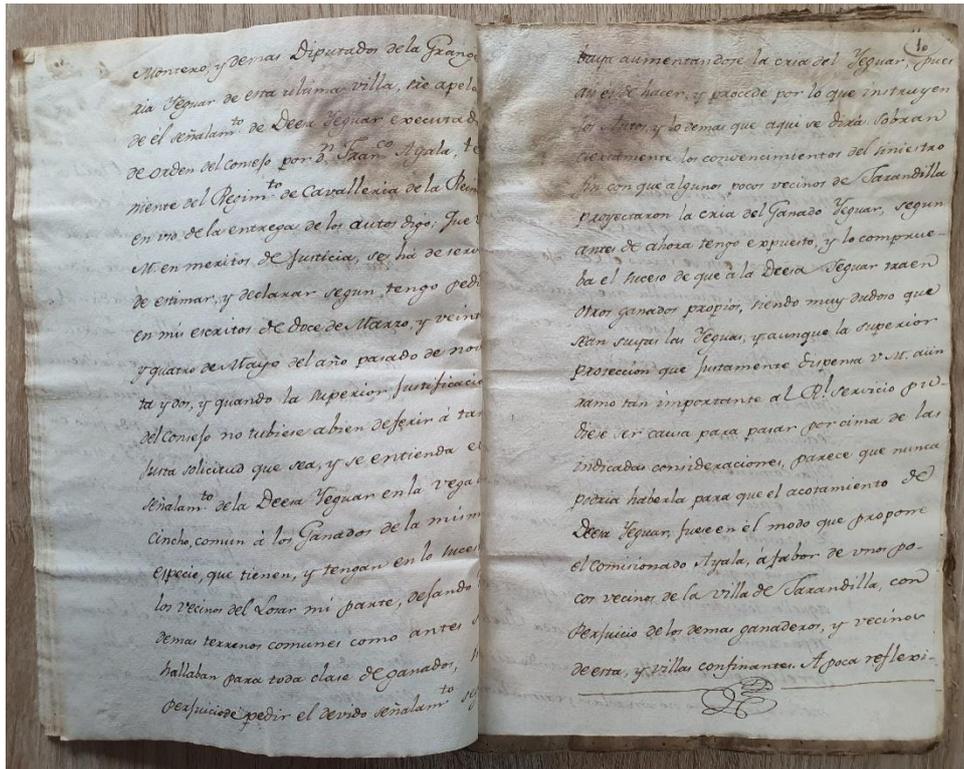
<sup>9</sup> A estos también se les exoneraba de lo mismo que a sus empleadores, aunque, lógicamente, les afectaría más la exención de quintas, levadas o sorteos para el remplazo del ejército o la milicia.

<sup>10</sup> El Consejo de Guerra, presidido por el monarca, era el encargado de los asuntos militares, con competencias sobre la guerra, administración militar ordinaria (levadas, establecimientos militares, etc.) y materia jurisdiccional del fuero militar.

Aldeanueva de la Vera resumía en su recurso (fol. 6 v.-9 r) lo actuado, indicando que el acotamiento realizado anteriormente por la Justicia de Jarandilla había sido suspendido por el Consejo de Guerra por falta de criadores de ganado yeguar y caballar, aunque más tarde ya había personas dedicadas a esta actividad en Jarandilla, lo que nos trasluce que en un primer momento no había ganaderos caballares pero que posteriormente la oligarquía jarandillana vería una ocasión para hacerse con terrenos comunes con la disculpa de lo ordenado por la legislación. Por ello se señalaron terrenos en los baldíos que fueron aprobados por el Consejo. A estas pretensiones se opusieron Robledillo y Losar *"por tener comunidad de pastos en los terrenos de Torreseca y Vega del Cincho"*. Tras nuevas diligencias fue nombrado comisionado Francisco Ayala, el cual remitió informe donde constaba el número de criadores, el número de ganado caballar de Jarandilla y el señalamiento de pastos en Torreseca y Vega del Cincho, *"intentando este comisionado conciliar los intereses de todas las villas y la subsistencia del ganado yeguar con el menor perjuicio posible de el de otras especies"* (fol. 7 v). Terminaba Aldeanueva sus alegaciones pidiendo una mayor precisión en el acotamiento del terreno, pero sin impugnar lo actuado.

Más enérgico fue el recurso de Losar (fol. 9 r.-14 v.). En él se apelaba del acotamiento realizado por el comisionado nombrado por el Consejo de Guerra Francisco de Ayala, teniente del Regimiento de Caballería de la Reina, del terreno señalado para dehesa yeguar. Solicitaba se asignase como tal dehesa la Vega del Cincho y se dejase los otros terrenos comunes *"como antes se hallaban para toda clase de ganados"*, aludiendo al *"siniestro fin con que algunos pocos vecinos de Jarandilla proyectaron la cría de ganado yeguar"*, lo que ponía de manifiesto que en Jarandilla no había anteriormente ganaderos de caballos, y que posteriormente estos se habían constituido como criadores de ganado caballar para poder acotar terrenos pertenecientes a pueblos colindantes. Tampoco estaban de acuerdo con el acotamiento propuesto por Ayala al ser *"a favor de unos pocos vecinos de la villa de Jarandilla, con perjuicio de los demas ganaderos y vecinos de estas villas confinantes"*, por ello recusaban a Francisco de Ayala por su *"falta de imparcialidad"* y por haberse *"propasado a señalar y repartir terrenos para abrevaderos y descanso de los ganados privilegiados"*, agregando además que el comisionado Ayala no había levantado plano de todos los terrenos de las poblaciones afectadas ni presentado documento alguno justificativo, como estaba ordenado en 1790, afirmando que

*el Informe y diligencias practicadas por el Comisionado son manifiestamente contrarias a lo dispuesto por la Real Ordenanza de cría de caballos, a la comisión conferida por V. M. al derecho de la villa de Losar y demas comuneros, y en lugar de conservarse la paz por el medio que se propone en ellas, se deja una ocasión perpetua de discordia (...), se priva el paso de los ganados, cerrando el corto terreno de la Vega del Batan, infiriéndose de todo lo expuesto que debe desestimarse como dolosa la pretensión de los Ganaderos de Jarandilla, y en su defecto moderarle (...), cometiéndose su execucion a la persona que tenga el conocimiento e imparcialidad conveniente y de fuera (...) al objeto de conciliar la subsistencia del Ganado Yeguar con el de otras especies y el de la agricultura*



Recurso de Losar contra la oligarquía de Jarandilla. 1793.  
Archivo privado

Este recurso de Losar evidenciaba los graves problemas que ocasionaban la puesta en práctica de estas ordenanzas: perjudicaba a los otros ganaderos de los pueblos vecinos al impedirseles pastar en esos terrenos acotados, además de imposibilitar el desarrollo de la agricultura, en especial, tras las grandes pérdidas sufridas por las epidemias de los castañares, o del nuevo cultivo de los pimientos<sup>11</sup> que se había ido extendiendo por toda la Vera. También recusaban al comisionado Ayala por su falta de imparcialidad al haber actuado en favor de unos pocos vecinos de Jarandilla; igualmente señalaban que si no se modificaba lo efectuado por el comisionado sería una "ocasión perpetua de discordia", por lo que pedían se nombrase un nuevo comisionado que actuase imparcialmente y aunase los intereses de todos los ganaderos y de la agricultura.

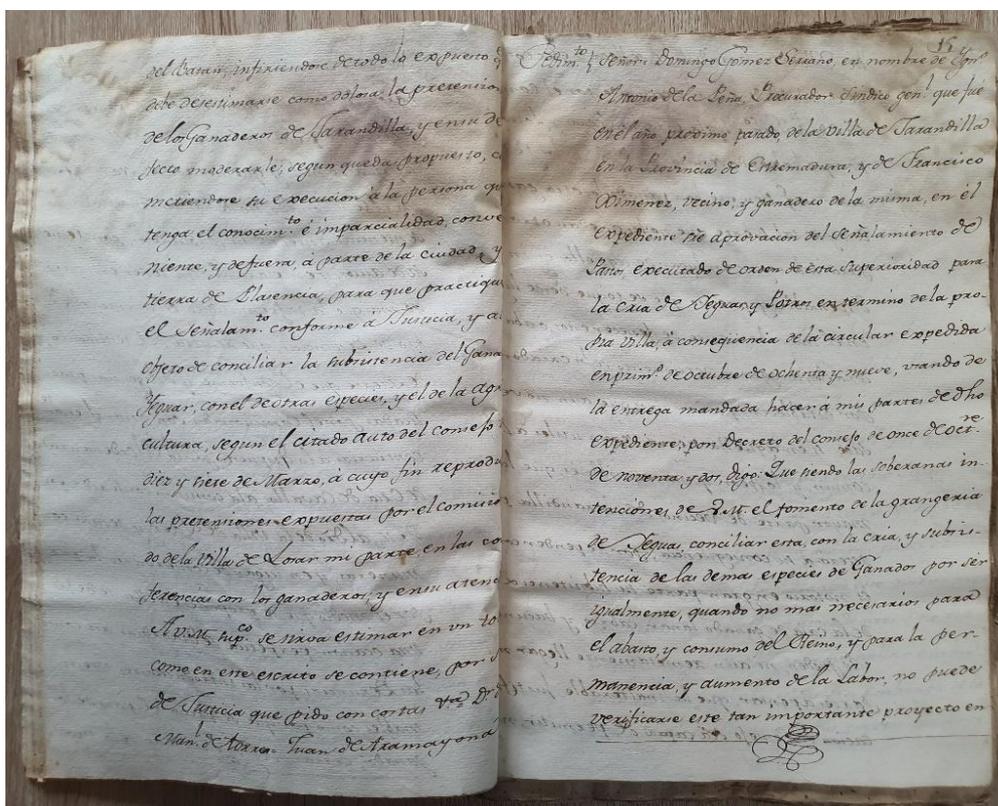
También hubo vecinos de Jarandilla que se sintieron perjudicados por la implementación de estas ordenanzas. El procurador síndico general del año anterior y el ganadero Francisco Jiménez presentaron un durísimo recurso (fol. 15 r.-24 v.) donde rechazaban al comisionado Ayala por haber condescendido "en todo a la ambición de los grangeros"<sup>12</sup>, y que a sus partes "se les priva de todos los pastos para sus ganados", denunciando que estos, a pesar de ser pasto común, se dedicaban una gran parte de los mejores "a la manutención de las yeguas", señalando que, además de imponer sobre ellos una serie de arbitrios (tributos) para sufragar "los gastos de la grangería, los vecinos de

<sup>11</sup> A partir del siglo XVIII se había generalizado el uso del pimentón. Este se utilizaba como condimento en toda clase de alimentos, viniendo a sustituir en la cocina de las clases populares a las carísimas especias provenientes de Oriente. Precisamente a partir de esa centuria los chorizos también son ya colorados. PÉREZ SAMPER, M<sup>a</sup> A., Historia de la comida en España: el Nuevo Mundo, Fundación Juan March, Madrid, Conferencia impartida el 2 de febrero de 2021. [https://www.youtube.com/watch?v=aaWZX7tr\\_P4](https://www.youtube.com/watch?v=aaWZX7tr_P4). En el documento que aquí se analiza se advierte el auge que va teniendo el cultivo de los pimientos en la comarca de la Vera ya que suele ser mencionado por los recurrentes como uno de los cultivos perjudicados por el acotamiento destinado para las yeguas y los caballos.

<sup>12</sup> Los granjeros eran como se venían denominando, tanto en las Ordenanzas de 1775 y 1789 y en este expediente, a los ganaderos del ganado caballar.

Jarandilla tendrían un "detrimento grave (...) si se ocupa la Deesa bo-  
yal" por lo que "carecerán de los [pastos] necesarios (...) para el ga-  
nado de la labor cerril<sup>13</sup> y bacuno". Igualmente exponían que tendrían  
que vender sus ganados y abandonar la labor si no se les permitía pas-  
tar en la sierra en verano y en el coto en invierno sembrando centeno  
como "han hecho siempre", principalmente

los del barrio del Guijo , que componen el numero de sesenta,  
cuya subsistencia depende de las cortas pastorias de ganado ca-  
brio, alguna tal qual res bacuna, cerril y domada, y en las  
siembras de algunas matas de zenteno, que descujan con mucho  
trabajo, sudor y fatigas, sufriendo, como los de Jarandilla, por  
falta de propios el repartimiento anual de mil seiscientos rea-  
les para satisfacer el salario del escrivano del Ayuntamiento y  
cuatrocientos reales por vecino para la satisfacion de réditos  
de censos que tienen contra si la Villa.



Recurso de vecinos de Jarandilla contra la oligarquía de la villa. 1793.  
Archivo privado

En el extenso escrito se inculpaba al escribano [de Plasencia] José Garrido, ya que cuando vino en 1791 a Jarandilla a notificar el auto del Consejo de 15 de junio del año anterior, se confabuló con los "grangeros de yeguas, que son los que gobiernan el pueblo (...) para que comprasen yeguas", señalando los nombres de los implicados: José Marín Naranjo, alcalde del primer voto, granjero y diputado de la granjería; Pedro Montero, alcalde del segundo voto y granjero; Lorenzo Montero, padre del anterior y diputado [de granjería]; Benito Berrocoso, procurador síndico general; el escribano municipal, ante quien se realizaron las diligencias del señalamiento de los terrenos, además de un hermano suyo, clérigo de menores. En la apelación se exponía que los

<sup>13</sup> El ganado cerril, en una de sus acepciones, es el referido al ganado mular, caballar o vacuno no domado.

peritos designados por el escribano Garrido no habían sido imparciales, siendo las diligencias efectuadas por ellos "a medida de los deseos de los grangeros", añadiendo "que para que se bea el manejo que han tenido y tienen referidos grangeros " se había destinado para arbitrio de los gastos de la granjería "los pastos del baldío de la Herra, que son de invernadero y agostadero, los mas útiles y necesarios para la subsistencia de los ganados bacunos y cabrios, se han figurado dueños de ellos y en este concepto los han arrendado a forasteros", acreditándose

*el manejo despotico que han tenido en dichos pastos los Diputados de la granjeria de Yeguas, y como si fueran los verdaderos dueños, y las extorsiones y vejaciones que han experimentado los vecinos si han querido entrar sus ganados en aquellos terrenos, llegando este señorío hasta raiar en la tiranía de que, hallándose los ganados en el mayor conflicto por falta de pastos, solo se les dio entrada en el coto a fuerza de repetidas instancias que hicieron a la Justicia, bajo el precio que quisieron, y sufriendo las penas que a su antojo les impusieron (...), y considerando que aun no tiene facultad alguna los grangeros para disponer de aquellos pastos, i qué efectos tan calamitosos no se pueden esperar en lo subcesivo,, y qué desabencencias, ruidos y extorsiones quando se hallen autorizados competentemente por el Consejo, (...), lo penetrará la soberana justificacion de V. M., como también la urgente necesidad que hay de remediar tantos males como indispensablemente amenazan a aquellos pobres vecinos, pues al paso que los Grangeros florezcan y se hagan poderosos en el ramo de Yeguas y potros, perecerá insensiblemente una porción de vasallos utiles al estado, no solo por lo que fatigan y trabajan para subsistir y fomentar en beneficio de la Real Hacienda, sino tambien porque sus tareas y labores se estienden a proporcionar al Reino frutos y carnes para su abasto y consumo, todo lo qual ha de cesar infaliblemente si se lleva a debido efecto el señalamiento y acotamiento de pastos en los términos que le ha hecho el Comisionado (...) perecerán los ganados, o se perderan los Criados y Ganaderos (...) y por consiguiente decaerá tambien el cultivo y beneficio de las tierras, porque constando los frutos de principal ingreso en pimiento, abichuelas, batatas, Lino, Garvanzos y otras legumbres, no puede verificarse su produccion sin que calienten las tierras los ganados<sup>14</sup>*

Finalizaba su recurso solicitando que se dejasen pastos dentro de su misma jurisdicción a los ganaderos de la villa y a los de su barrio de Guijo, terrenos donde pudiesen mantener a sus ganados independientemente de los "grangeros de yeguas", dejando el baldío de la Sierra en los mismos términos en que se hallaba, al igual que la dehesa boyal y Torreseca; pedían que no se aprobase el señalamiento y acotamiento realizado por el comisionado Ayala, por lo que pedían que se mandase otra persona "que sea del agrado de V. M., no siendo dicho Ayala, el Corregidor de Plasencia y el Escribano Josef Garrido, a quienes recuso en la mas competente forma"; asimismo denunciaban que los ganaderos yeguares-caballares, sin haber sido aún aprobado esto por el Consejo, se creían "verdaderos dueños de ellos", cobrando a los ganaderos del Guijo "lo que han querido a su antojo y ambiciosa voluntad (...), siendo estos procedimientos injustísimos, perjudiciales y opuestos a las rectas intenciones del Consejo", por lo que le suplicaban que se obligase a los "Grangeros" a reintegrar y devolver "incontinenti" el dinero de las multas impuestas, sancionándolos al mismo tiempo con "las multas y penas que sean del Superior agrado del Consejo".

---

<sup>14</sup> Se alude a que la futura falta de ganado y, por consiguiente, de su estiércol hará improductivos los terrenos agrícolas.

Este pormenorizado y demoledor recurso venía a reforzar lo ya demandado por Losar. En él, como se ha visto, se denunciaba la falta de pastos para los otros ganaderos que no eran yeguares-caballares al haberse destinado la dehesa boyal y otros terrenos en favor de estos últimos, siendo todo ello realizado con la complicidad de una serie de autoridades, tanto concejiles como foráneas (y que son mencionadas en la demanda), las cuales utilizaban métodos despóticos "*hasta raiar en la tiranía*", por lo que urgían poner remedio a "*tantos males como indispensablemente amenazan a aquellos pobres vecinos*". También aludían al perjuicio que recibiría la Hacienda real por la falta de "*vasallos útiles al estado (...) que fatigan y trabajan para subsistir y fomentar en beneficio de la Real Hacienda*", los cuales proporcionaban "*al Reino frutos y carnes para su abasto y consumo*", todo lo cual cesaría si se llevase a efecto lo actuado por el comisionado.

Robledillo en su petición (fol. 24 v.-34 r) se adhería "*a la oposición y pretensiones*" hechas por Losar y vecinos de Jarandilla, así como al resarcimiento de todos los daños, perjuicios y costas causadas, pidiendo la nulidad de las diligencias practicadas por el comisionado Francisco Ayala.

El Consejo de Guerra (fol. 34 r.-37 v.) por auto del 14 de diciembre de 1793 declaró nulo todo lo ejecutado. Esta sentencia fue comunicada por el alcalde mayor de Jarandilla a los recurrentes, nombrándose un nuevo agrimensor para el deslinde de 400 fanegas de tierra que el Consejo de Guerra señalaba para el ganado yeguar (fol. 40 r.-62 r.). A todas estas diligencias se unieron otras relativas a las costas originadas por los abusos cometidos (fol. 62 v-68 v.); el recuso de Cuacos en queja por no haber sido emplazado para ello (fol. 69 r.-70 r.); el pago de las costas (fol. 74 r.-75 r.); además de otro auto del Consejo del 13 de febrero de 1794 confirmando el anterior (76 r.-80 v.)

Este expediente nos muestra los intereses contrapuestos entre la oligarquía jarandillana y pueblos y vecinos perjudicados, y como, tras apelar a la tutela judicial, se logró la conciliación de los intereses entre los ganaderos caballares, "*los granjeros*", con los de los otros ganaderos, además del de los agricultores, lo cual favorecería cierto apaciguamiento y concordia entre ellos.

En la actualidad las Fuerzas Armadas españolas siguen fomentando la mejora de la cría caballar pero también de toda la cabaña equina. Las yegudas militares son las responsables de criar ejemplares tanto de pura raza española como de otras, con el objetivo de mejorarlas y de conservar una reserva genética de estas razas.

Lógicamente no solo el Ejército se preocupa de la preservación de la cabaña equina, también hay otros organismos y particulares interesados en su mejora y protección como vemos en el norte de Cáceres, en Piornal (en la Sierra de Tormantos), donde, respaldado por su ayuntamiento, se ha creado la única reserva de caballos salvajes de la raza Pottoka<sup>15</sup> que queda en Europa. Allí viven en libertad. Su promotora es la especialista, investigadora, escritora y presidenta de la Asociación de Caballos Salvajes, la galesa Lucy Rees<sup>16</sup>, a la cual los amantes de la biodiversidad hemos de estar agradecidos por su gran labor.

---

<sup>15</sup> Pottoka o Poney Vasco es una raza de caballos de pequeña envergadura o poni, que habitaron casi sin cambios desde hace más de 30000 años hasta la actualidad la cordillera Cantábrica y los Pirineos.

<sup>16</sup> En Internet hay varios vídeos sobre este interesante asunto:  
<https://www.piornal.es/naturaleza-en-estado-puro/>  
<https://www.youtube.com/watch?v=HpZySiZKbKQ>



Reserva de caballos pottakas en Piornal

Esther Sánchez Calle. Cronista Oficial de Plasencia

## PAISAJE Y TERRITORIO \*

Obra abierta u Obra cerrada (Historia de un despropósito)



### IV

La idea de Obra Social pasó de ser concebida como algo asistencial, en aquel contexto de una España en desarrollo, a una designación más acorde con la bonanza económica. Así, tomado el modelo anglosajón pasaron a crearse Fundaciones en paralelo a la Obra Social con el ánimo de poder gestionar las actividades culturales. Fue todo un esfuerzo de mercadotecnia en el que subyacía ese afán por administrar los recursos del fondo social. Una idea que se vio reforzada por la nueva legislación de 1985 al dar a las Comunidades Autónomas el control sobre las Cajas de Ahorros.



Desde esta perspectiva, la Obra Social de Caja de Plasencia-Caja de Extremadura fijó un interés por poner al servicio el valor del coleccionismo como conocimiento, resaltando la importancia de las tendencias y procesos artísticos contemporáneos. Una labor fundamental (y no siempre cumplida) a la hora de formar a la sociedad. Por ello, ha tenerse presente que el empeño de la Obra Social no fue otro que alentar el coleccionismo con el fin de establecer un nexo entre la acción cultural y el nivel político y económico en el área de influencia de Caja de Plasencia-Caja de Extremadura; de dotar a un territorio de

cierta personalidad o peculiaridad al hacer partícipe a la población y al cliente de una riqueza cultural que, en sí mismo, desarrolla un crecimiento social y asienta una personalidad; incluso, de dinamizar un mercado artístico al adquirir un patrimonio que, a los ojos de hoy, debe diferenciar lo cuantitativo de lo cualitativo. Consecuentemente, basándonos en esta argumentación, ha de estudiarse a fondo qué hay de coherente y de representativo en todas las adquisiciones que se han realizado a lo largo de las distintas ediciones.



Un trabajo, sin duda, en el que los historiadores -y no los críticos- deberían poner su tenacidad y su objetividad, sobre todo cuando se aborda el complejo proceso de intentar concienciar a la sociedad de la existencia del arte contemporáneo y de su valor patrimonial y ver, además, cómo crónica y coleccionismo se complementan. Por ello, cabe preguntarse desde una perspectiva histórica qué trascendencia tiene la colección del Salón de Otoño, si ahora, hoy, no es más que una suplantación, una pátina, un signo de bienestar, un destello que a fuerza de su continuidad se ha consolidado. Por este motivo, es muy necesario estudiar su historia, documentarla y valorarla con sus luces y sus sombras, sin caer en dulcificar su recorrido: los antecedentes y el contexto que han hecho posible esta colección merecen una investigación seria. Ello ha de aportar un testimonio sobre el arte y una consideración sobre el sentido del coleccionismo[1]. Y merece que se recupere para poder disfrutarla públicamente si se tiene presente que sirve de catalizador de artistas jóvenes que han destacado en el lenguaje plástico de la pintura, la escultura, la fotografía o el videoarte.





Artistas que, por otro lado, formaron parte de la renovación artística durante la transición española, de aquel momento de intensos debates en los que se canalizó la vitalidad de los autores a través de la pintura. Años en los que hubo una revolución cultural en España. El Salón de Otoño placentino fue testigo de aquella cultura que necesitaba romper con determinadas tendencias y movimientos, reinterpretaba la Historia desde otra perspectiva, la de la posmodernidad. Un punto de vista que supuso la revisión de la propia modernidad, la proliferación de amplios debates en torno a los modos de producción y de consumo y la aparición de las ideas de fragmentación y de desintegración[2]. Y desde aquella época, que analizaremos más adelante, pasando por la diversificación y la apertura a ideas y tendencias que concluyeron en una revisión general de la intelectualidad española en los años noventa, mucho más heterogéneos al coincidir con el cambio generacional, hasta los nuevos creadores que intentaron definir y frenar, en la medida de lo posible, la euforia anterior. Y más allá, también el Salón participó de ver cómo el coleccionismo, raquítico en la España de entonces, tuvo que reformular la situación más allá de la economía, centrándose en los modelos, incluyendo las estrategias de venta de las galerías y de las ferias, donde existió una gran competencia, para llegar a las nuevas tecnologías. Una etapa diferente que ha desplazado a las academias y a una parte del mercado con la aparición del llamado post-internet, en el que se ha diferenciado entre lo conceptual y el new-media, influyendo en los modos de producción.



Javier Cano Ramos. Historiador

---

<sup>1</sup> Véase CALVO SERRALLER, F., Teoría de la pintura del Siglo de Oro, Madrid, Cátedra, Madrid, 1981.

<sup>2</sup> FOSTER, H. et al., Arte desde 1900. Modernidad, antimodernidad, posmodernidad, Akal, Madrid, 2006, pp. 596 y ss.

<sup>3</sup> AGUILAR FERNÁNDEZ, P., Memoria y olvido de la guerra civil española, Alianza, Madrid, 1996, pp. 115 y ss.

\*En 'Paisaje y Territorio' publicaremos una serie de artículos de Javier Cano bajo el título genérico OBRA ABIERTA U OBRA CERRADA, relacionados con el Salón de Otoño/Obra Abierta, defendiendo y justificando el valor de la colección propiedad de la Fundación Caja de Extremadura.

## ZASCANDILEANDO POR LA HISTORIA

La hidalguía de nobleza, los pecheros llanos, los prejuicios sociales, la xenofobia y el racismo componen el presente zascandileo, con el colofón del señorito Fernando.

### Capítulo I. LOS HIDALGOS

#### La hidalguía de sangre

La hidalguía era un título de nobleza que se transmitía por la sangre; de ahí, el rango de hidalgo de sangre, hijos de algo, hidalgo de cuna, o notorio de sangre. Era una casta social privilegiada, albacea de los supremacistas godos de don Pelayo, que presumía de la pureza de sangre cristiana. También estaban los hidalgos de ejecutoria formados por los cristianos viejos y nuevos con bienes de fortuna que habían mercado en el mercado (valga la redundancia) de la Real Audiencia de Valladolid, merced al poderoso caballero don dinero, una hidalguía de ejecutoria (se hicieron una transfusión de sangre para clarear sus raíces humildes o judías, según los casos) y formaron la nobleza no titulada. Los no titulados trataron de integrarse en la alta sociedad bejarana, pero los hidalgos de cuna dijeron que nanay de la China, que ellos eran los únicos supremacistas notorios de sangre, y los otros más falsos que Judas.



#### Los pecheros llanos

Había un tercer colectivo, el estado social de los hombres buenos pecheros llanos, vulgo, los contribuyentes, integrado por cristianos viejos y nuevos, ricos y pobres, labradores y mercaderes. Los tales andaban revueltitos contra los puritanos hidalgos de sangre porque estaban fuera del juego de la política y ellos también querían tener sus ERE, sus bolsas de basura como las de los Pujol, su trama Gürtel, su caja B, colocar a sus hermanos en la diputación, como todo hijo de vecino. Los líderes de

los hombres buenos convocaron al estado pechero llano a una asamblea en la iglesia de San Gil (hoy sede del Museo del escultor Mateo Hernández) y decidieron demandar a la duquesa Teresa de Zúñiga y Guzmán, que era la dueña del señorío de Béjar, y al regimiento de la villa en la Real Chancillería de Valladolid, en petición de la mitad de los oficios del ayuntamiento. Cuarenta y cinco pecheros llanos requirieron los servicios jurídicos de Juan de Astorga y Juan de Artiguera, de Valladolid, y de Diego Hernández de Herrera y Juan de Paz, de Béjar, y armaron la de san Quintín. Desgloso los nombres, apellidos y profesiones de los protagonistas (el móvil no lo facilito por lo de la protección de datos):

[1] *Juan Sánchez Ardacho*, cogedor y procurador general, [2] Juan Muñoz, zapatero, [3] Andrés González, [4] Juan Muñoz, cerrajero, [5] *Pedro Fernández (o Hernández) Castañares*, [6] Blas Sánchez, pañero, [7] Gonzalo Martín, [8] *Francisco de las Matas*, [9] Bartolomé de la Fuente, [10] Pedro Muñoz de Simona, [11] Diego Gómez, [12] *Benito Sánchez de las Matas*, [13] Juan Muñoz el mozo, zapatero, [14] *Juan de Paz*, [15] *Diego Hernández de Herrera*, [16] Hernán López, [17] Nicolás Gómez, [18] Toribio García, [19] Gabriel Blázquez, [20] Diego Sánchez de Roda, [21] Juan García, tejero, [22] Antón Martín Bayo, carpintero, [23] Juan Sánchez, ollero, [24] Alonso Sánchez, cogedor, [25] Francisco Hernández, herrador, [26] Francisco García, tejero, [27] Juan García Bueno, [28] *Francisco González*, zapatero, [29] Alonso Domínguez, curador, [30] Diego Hernández de la Gallega, [31] Juan Martín de San Pedro, [32] Francisco Martín, peraile, [33] Francisco Muñoz, pañero, [34] *Juan González*, zapatero, [35] Juan Sánchez, de Lagunilla, [36] Mateo Rodríguez, el del Chorro del Comendador, [37] Pedro del Barco, [38] Alonso Gómez, zapatero, [39] Francisco Sánchez, salinero, [40] Esteban González, portugués, [41] Melchor Gutiérrez, [42] Francisco González, tejedor, [43] Alonso Martín, zapatero, [44] *Andrés Sánchez*, peraile, y [45] *Juan de Arévalo*.

En cursiva le chivo (¿qué otra cosa sino somos los historiadores?) las onomásticas de los cristianos nuevos: Ardacho (ya he contado la que armó el ciego Ardacho), Hernández Castañares, Hernández de Herrera, López, de las Matas, Muñoz de la Peña, Paz, Pérez del Castillo, que tenía familia en Plasencia, y Ramos. Tengo dudas, por la ausencia del segundo apellido y la profesión, de las identidades [2], [13], [16], [18], [20], [23], [24], [32], [33], [36], [39], [40] y [42]. Faltan los Carvajal y los Gil de Madrid. Casi todas las familias conversas fueron penitenciadas con el sambenito en los autos de fe de Llerena de 1514-1515, rehabilitados los hábitos penitenciales en la inspección de 1588, para que ningún bejarano lo echara en el olvido. Lo cual es una soberana tontería porque a la vuelta de la esquina tó quisiéramos olvidar la historia, y luego, ni la Memoria Democrática lo rehabilita. En Extremadura, como se han *juntao* en la Junta de gobierno los de la Guardiola y los de VOX nos han endilgado la Ley de Concordia para evitar, dicen, los enfrentamientos, los bandos, el revanchismo y las cuestiones ideológicas. En una palabra, que la Segunda República no existió, la guerra civil fue

un cuento y la dictadura de Franco un espejismo, como la de Pinochet y Videla. El recuerdo es un compromiso ineludible de la historia para que el «nunca más» derrote al «otra vez» (Omri Boehm, filósofo israelo-alemán cuyo discurso previsto en el aniversario de la liberación del campo de concentración de Buchenwald fue anulado por presiones de la embajada de Israel).

El nudo gordiano de la historia estaba en los caballeros hidalgos notorios de sangre habían formado una casta hermética, refractaria y xenófoba y luchó a capa (la capa bejarana) y espada (la espada toledana) contra la integración de los labradores y los cristianos nuevos con la titulación de hidalgo de ejecutoria.

### **Pecheros cristianos viejos y nuevos contra la duquesa de Béjar**

Los hijosdalgo notorios de sangre repartieron leña a diestro y siniestro. Acusaron a los pecheros llanos labradores de ejercer oficios viles y mecánicos (el tema de los prejuicios sociales), y a los cristianos nuevos, de ser más judíos que carracuca (la xenofobia, que otros tildan de racismo). Los hidalgos notorios de sangre, los nativistas godos de don Pelayo, se lamentaban como una madalena por la deshonor y la mala reputación que sobrevendrían a sus familias, si por ventura los de los oficios viles y los conversos administraban los oficios de justicia. El estado social de los pecheros llanos, que reclamaba su parte en el botín de la política, no se anduvo con pamplinas y replicó que eran «*hombres muy honrados y de muy buena conciencia hábiles*». No obstante, los cristianos nuevos con antecedentes penales en la Inquisición de Llerena rehuyeron como peste las pruebas de limpieza de sangre, que tenían que hacerse obligatoriamente si querían entrar en las honradas cofradías de los xenófobos, para que no le descubriera las vergüenzas de sus bisabuelos, como señaló el monje Gerónimo de la Cruz, de la orden de san Jerónimo, en *Defensa de los estatutos y noblezas españolas destierro de los abusos y rigores de los informantes* (Zaragoza 1637).

El abogado defensor de la duquesa Teresa de Zúñiga trató de revocar en la causa a familia Zúñiga, pero la jugada le salió rana a los leguleyos, porque la señora era parte interesada. El 9 de marzo de 1554, la Real Audiencia de Valladolid concedió a los pecheros llanos el derecho a poseer la mitad de los oficios del concejo. Y el 24 de marzo, los hidalgos de sangre Francisco Merino, Juan Muñoz de Aguilar, Hernando de San Juan, Antonio de San Juan, Juan de Salinas, Hernando Arias, Alonso Fernández, el bachiller Pedro Flórez, Francisco Hernández López y el regidor Alonso de Oviedo, en nombre del concejo de la villa, presentaron una segunda suplicación en la Real Chancillería sobre la no admisión de los pecheros llanos en el gobierno del ayuntamiento. Pero la Audiencia de Valladolid, en la carta ejecutoria de 22 de junio, derribó de un plumazo la discriminación política de los pecheros llanos y de los cristianos nuevos:

*Debemos condenar e condenamos a la dicha duquesa de Béjar e a los duque y duquesa que por tiempo fueren en la dicha villa e al dicho concejo, justicia y rregidores de la dicha villa de Véjar a que agora e de aquí adelante quando en la dicha villa de Véjar se eligieren y nonbraren alcaldes hordinarios y rregidores, nonbren y eligan e den al dicho estado de los dichos buenos hombres pecheros de la dicha vi-*

*lla de Béjar la mitad de los dichos ofiçios de alcaldes y rregidores e les admitan a los dichos ofiçios.*

Juan Pérez de Salazar presentó un traslado de la real ejecutoria en el ayuntamiento de Béjar, el 5 de diciembre, para que nadie se llamase a engaño. La duquesa de Béjar recibió el traslado el día 21. La burocracia se ralentizaba horrores porque como la señora vivía en su palacete de Sevilla, los hidalgos de sangre tenían que desplazarse hasta el Guadalquivir para obtener el visto bueno de su jefa. Y como todavía no rulaba el AVE, tenían que viajar a caballo o en carroza. El letrado de la casa de los Zúñiga adujo en el tribunal superior de la Real Chancillería, con no poco cinismo, que el oficio de regidor era de carácter perpetuo y, por el momento, no había vacantes en el concejo, si no era por fallecimiento súbito de alguno de los titulares. De esta forma, la muy noble casa de los Zúñiga dejó sin efecto la provisión real.

Las alarmas de los hidalgos bejaranos notorios de sangre, una casta hermética, refractaria y xenófoba, se dispararon cuando los cristianos viejos y nuevos con hidalguías no tituladas solicitaron la admisión en el estado noble de los hijosdalgo notorios, para disfrutar de los beneficios y privilegios inherentes a su estatus social, como era el disfrute de la renta de las bañaduras. ¡Ah, las dichositas bañaduras! Era el diezmo de los frutos de la tierra que pagaban los pecheros llanos a las parroquias de Béjar y gestionaba un organismo llamado Diputación del Común. Para que se haga una idea de este enredo. En 1753, el diezmo eclesiástico de la villa de Béjar se dividía en tres tercios o raciones. Un tercio se distribuía entre la mitra episcopal (de esta parte, el obispo se llevaba tres quintos) y la mesa capitular, el deán y el cabildo, los dos restantes. El segundo tercio era para las parroquias, que se llevaban tres novenos, la fábrica de la iglesia de Plasencia, dos novenos, y las tercias reales, que pertenecían al duque de Béjar, cuatro novenos. Y el último tercio lo recibían los curas párrocos, beneficiados y prestameros. Los hidalgos de sangre consiguieron que se hicieran camas separadas. Los hidalgos auténticos en una lista, y los nuevos, en otra.

## **Capítulo II. EL SEÑORITO FERNANDO**

¡Olvidé decirle lo del señorito Fernando! ¡Qué vergüenza pasé! Cosa de los investigadores bisoños. Como tres meses me tuvo enredado el señorito Fernando. Ni el *Diccionario de Autoridades*, ni la R.A.E., ni los leguleyos, ni los historiadores de tres al cuarto, ni las archiveras del municipal de Béjar y Plasencia, tampoco en el diocesano y en el catedralicio, nadie, lo que se dice absolutamente nadie, supo darme razón del señorito Fernando. La de pajas mentales que me hice a su costa. Me iba la vida en ello. Ni comía, ni dormía. Pero sí bebía. ¡Hombre! Un chato de vino no hace daño a nadie. Y si es de gorra, y te invitan a otra ronda, no vas a ser tan maleducado de rechazarlos. En fin, que como no daba con la tecla del señorito Fernando, volví a leer el documento, de rabo a cabo, y con lupa, por si acaso me había dejado algún cabo suelto. Y hete aquí que, como yo era un consumado aprendiz de zascandil y todavía no dominaba el arte sublime de la *paletografía*, parece ser que donde leí el señorito

Fernando, decía «*el pecado nefando*». Una erratilla sin importancia, que pudo convertirme en el hazmerreir de las tierras que se extienden desde Duero hasta el Guadiana, si lo hubiera publicado. El quiz de la cuestión era el orgulloso del duque de Béjar, que no le gustaba ni mijita que los caciques de la Inquisición de Llerena metieran los hocicos en sus asuntos privados de la villa de Béjar, montó en cólera y mandó liberar a todos los señoritos Fernando. Los rapapolvos del duque de Béjar con los canónigos entrometidos de Plasencia eran el pan nuestro de cada día. Los curas del Cuerpo de Hombre se las dieron por todas partes a los canónigos mandones del Jerte. Así, en 1540, el licenciado Cornejo, vicario general de la diócesis de Plasencia, a cuya jurisdicción pertenecía la vicaría de Béjar, enchironó a un cristiano nuevo llamado Antonio López, vecino de Cabezuela del Valle, aldea de Plasencia, por un delito relacionado con la fe tenida por única y verdadera por los cristianos viejos. Como el tal López procedía de la comuna judeoconversa de Alburquerque, el provisor de la diócesis de Plasencia solicitó al KKK de Llerena un letrado culto para que le ayudase en el juicio. Y los del KKK de Llerena le dijeron que se dejase de coplas y que trasladase al reo a Llerena, con una persona de confianza, y con los papeles del *procès*, y que, en lo sucesivo, nadie de la audiencia episcopal de Plasencia, ni el vicario de Béjar, se entrometiese en materias tocantes al Santo Oficio de Llerena.

Marciano Martín Manuel. Historiador

## NOTAS DE FACEBOOK

**3 de abril de 2025**

Y la **Fundación Caja de Extremadura** cogió carretera y manta y se fue a la capital del reino.

Entretanto en Plasencia seguimos esperando alguna luz sobre la exposición de la colección, que por cierto es mucho más amplia, pues abarca cuarenta y cinco años de mecenazgo.

<https://www.hoy.es/extremadura/ateneo-madrid-acoge-muestra-certamen-obra-abierta->

**10 de abril de 2025**

Este viernes 11 de abril, a las 19:30, en el Centro Cultural Las Claras, de Plasencia, el polifacético artista **Antonio Blázquez** y el profesor **Francisco Vicente Calle** hablarán de un Vía Crucis realizado en bajo relieve, "una especie de friso a media altura en la pared", para la iglesia de Santa María, de Jaraíz en 1995.

<https://jaraizdelavera.hoy.es/viacrucis-iglesia-santa->

**10 de abril de 2025**

Exposición '*Homoousius*': "...los obispos reunidos en el concilio de Nicea emitieron un credo que recogía los principios de la fe ortodoxa. En él emplean el término homoúsios para indicar que la primera y la segunda persona de la Trinidad, el Padre y el Hijo, comparten una misma sustancia y, por tanto, una misma naturaleza".

La **Diócesis de Plasencia** presenta esta magnífica exposición con obras de Claudio Coello, Luis de Morales, Rizzi, Juan de Borgoña, Francisco Pedraja, J. Carrero,... procedentes de Plasencia, Badajoz, Cáceres, Serradilla, Béjar,... y la Biblioteca de los Jesuitas.

Una exposición cálida en un entorno relajante, íntimo y brillante, comisariada con gran acierto por **Mercedes Orantos**, en el espléndido marco de la iglesia de San Martín de Plasencia.  
(Fotografías: Alicia Gómez)

[https://www.facebook.com/trazosdelsalon/?locale=es\\_ES](https://www.facebook.com/trazosdelsalon/?locale=es_ES)

**22 de abril de 2025**

El pasado miércoles se inauguró en el Centro Cultural Las Claras, de Plasencia, la exposición '*Entre la razón y los sueños*' de **Jesús Díaz 'Machaco'**. Alrededor de cien obras de escultura, pintura y dibujo que se podrán ver hasta el 12 de mayo.

<https://www.hoy.es/plasencia/artista-cauriense-machaco-presenta-razon-suenos-claras>

**25 de abril de 2025**

Inaugurada la exposición '*Reflejo Babel*', de Juan Gila en el Complejo Cultural Santa María, de Plasencia.

La muestra, comisariada por Teresa Arroyo especialista en la obra del escultor, es un proyecto que se formaliza 'a partir de la adición de la instalación, el videoarte y los nuevos medios a la escultura y el dibujo como disciplinas tradicionales'.

Se podrá ver hasta el 15 de junio.

[https://www.facebook.com/trazosdelsalon/?locale=es\\_ES](https://www.facebook.com/trazosdelsalon/?locale=es_ES)

## RUANDO POR LA MUY

### Exposición 'Homoousios'

*"...los obispos reunidos en el concilio de Nicea emitieron un credo que recogía los principios de la fe ortodoxa. En él emplean el término homoousios para indicar que la primera y la segunda persona de la Trinidad, el Padre y el Hijo, comparten una misma sustancia y, por tanto, una misma naturaleza".*

La Diócesis de Plasencia presenta 'Homoousios', una magnífica exposición con obras de Claudio Coello, Luis de Morales, Rizzi, Juan de Borgoña, Francisco Pedraja, J. Carrero,... procedentes de Plasencia, Badajoz, Cáceres, Serradilla, Béjar,... y de la Biblioteca de los Jesuitas.

Una exposición cálida en un entorno relajante, íntimo y brillante, comisariada con gran acierto por Mercedes Orantos, en el espléndido marco de la iglesia de San Martín de Plasencia.



(Fotografías: Alicia Gómez)

## Exposición '*Entre los sueños y la razón*', de Machaco

*Machaco reflexiona a martillazos. De sus pensamientos cobra forma la materia y se hace escultura, impregnada de la fuerza que empeñó en su factura.*

Jesús Díaz Machaco (Coria, 1957), expone en el Centro Cultural Las Claras de Plasencia, una muestra de pinturas y dibujos realizados con diversas técnicas. Acrílicos sobre lienzo y dibujos sobre cartón se mezclan entre esculturas de acero, hierro, cobre batido y otros materiales. Mezcla de lo real y lo intangible. Un centenar de obras, algunas de grandes dimensiones, todas ellas muy curiosas, entre las que se puede ver un 'Perseo' de 5 metros de altura o un 'Acordeonista', cuyo pecho es un acordeón.

Hoy, Machaco, pinta menos que antes, pero nunca dejará de ser pintor. A cualquiera que le pregunten por lo que hace, sin embargo, contestará que Machaco es escultor.

En 2007 Machaco instaló, en la glorieta del puente Trujillo en Plasencia, un conjunto de cinco metros de altura y dos toneladas de peso, compuesto por más de un millar de piezas de cobre batido: 'La doncella y el minotauro'.

Es creador, en 2012, de una estatuilla sobre la diosa Ceres, elegida como símbolo, para los premios nacionales de teatro del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida



## MIRADAS



'Colores de albero'

Fotografía

Andy Solé

2019



LA VIÑETA DE JAIRO



Imagen de portada: 'Nopal V', de Albano  
Logotipo: Salvador Retana  
Edita: Asociación Cultural Trazos del Salón. Plasencia  
2025

Correo electrónico: [trazosdelsalon@gmail.com](mailto:trazosdelsalon@gmail.com)  
Facebook: Trazos del Salón  
Instagram: trazosdelsalon